



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.3 El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Comunicación Social, de acuerdo a lo señalado en el oficio CEAV/OCE/0010/2019 de fecha 1 de enero de 2019, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el/la servidor/a público/a encargado/a de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 28 de febrero de 2019, signado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0282/2019 de fecha 28 de febrero de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0212/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

- 2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con el testimonio del instrumento número 21,606 de fecha 18 de agosto de 1994, pasado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 194275, constituyéndose como



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V. Asimismo, mediante escritura pública número 35,863, de fecha 18 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 194275, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se amplía el objeto social y se reforma la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. /

- 2.2 Su objeto social es entre otros, la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos, así como la celebración de todos los actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con el objeto social. /
- 2.3 La C. María de Jesús Montes Gómez, Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con escritura pública número 70,546 de fecha 12 de enero del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 194275, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4 Mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la estratificación que le corresponde es MEDIANA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. /

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es EME9408192F7.
- 2.7 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Joaquín García Icazbalceta, número 82, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**, ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante **"LA DGCS"**, que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de **"LA CEAV"**, de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de referencia.

Anexo II: Propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más \$34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere,



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en Moneda Nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 1 de marzo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o el servidor público que lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su **Anexo I**, mismo que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá prestar **"EL SERVICIO"** en el lugar y condiciones establecidas en el numeral 10 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible,



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL**



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente del 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. en los siguientes casos:

- Por cada día natural de atraso en el inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo señalado en el Contrato.
- Por cada día natural de atraso en la entrega a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la clave de usuario y contraseña, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se envíen alertas informativas conforme a lo especificado en los numerales 3.2 y 3.3 del **Anexo I** del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.
- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste entregue la Síntesis Informativa fuera del horario de entrega señalado en el numeral 3.4 del **Anexo I** del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.
- Por cada día de atraso en la entrega del dispositivo electrónico especificado en el numeral 7 del **Anexo I** del presente Contrato, en más de tres ocasiones durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

"LA CEAV" a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , se omita el envío de Alertas Informativas de "LA CEAV" , su titular y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, así como información política o general relevante de interés nacional, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 y 3.3 del Anexo I del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , en la Síntesis Informativa se omita información de los temas señalados en el numeral 3.4 del Anexo I del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.

d



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , la Síntesis Informativa se entregue posterior al tiempo de tolerancia (10 minutos), conforme a los señalado en el numeral 3.4 del Anexo I del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , no se reporte información de prensa, radio y/o televisión, de los temas señalados en el numeral 4.2 del Anexo I del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , la Síntesis Informativa sea devuelta para correcciones por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por errores ortográficos, en más de tres ocasiones al mes, de acuerdo con el numeral 3.4 el Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL **PROVEEDOR**" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA CEAV**", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "**LA CEAV**" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "**LA CEAV**" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "**LA CEAV**" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**EL SERVICIO**" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "**LA CEAV**" previa petición y justificación de "**EL PROVEEDOR**", reembolsará a esta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el Convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2019.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ~~MARIA DE JESUS MONTES GÓMEZ~~
APODERADA LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE
C.V.

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS

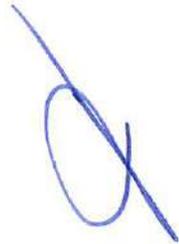


CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA





Dirección General de Comunicación Social

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **"LA CEAV"**, requiere contratar el Servicio de Monitoreo de Medios y Síntesis Informativa, en adelante **"EL SERVICIO"**, ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante **"LA DGCS"**, que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de **"LA CEAV"**, de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones.

Lo anterior, conforme al artículo 33, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014, última reforma del 20 de diciembre de 2018, que establece como atribución de **"LA DGCS"**: "Captar, analizar y procesar la información que difundan los medios de comunicación acerca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y su reflejo en la calidad de su imagen".

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES.

2.1 Especificaciones de "EL SERVICIO".

"LA DGCS" requiere la contratación de **"EL SERVICIO"**, a través de **"EL PROVEEDOR"** que preste servicios informativos de forma integral: monitoreo de medios impresos, radio y televisión, que envíe alertas informativas de forma inmediata o tenga un mecanismo que pueda realizar dicho envío, y que además pueda realizar una síntesis de medios impresos, todos los días durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, incluyendo días inhábiles o feriados.

"EL SERVICIO" es una herramienta para la **"LA DGCS"**, que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de **"LA CEAV"**, de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones.

"EL SERVICIO" consistirá en monitorear las 24 horas del día todos los días en que esté vigente **"EL SERVICIO"**, incluyendo días inhábiles o feriados, la información que se publique en medios impresos como periódicos y revistas nacionales, así como la información que se difunda



en radio AM y FM, y televisión abierta y digital, de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, así como de su sector de interés y la información relevante sobre seguridad pública, política, economía e información internacional y general.

Asimismo, la información que se detecte con mención directa de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, así como información sobre seguridad pública, política, economía e información internacional y general que sea muy relevante, deberá ser enviada en no más de 10 minutos posteriores a la emisión original de la información, a manera de alerta informativa, en un mensaje breve, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La información monitoreada en medios impresos servirá como insumo para la realización de la Síntesis Informativa. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizarla en el formato Word, tamaño carta proporcionado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el cual deberá enviarla todos los días, incluyendo días inhábiles o feriados, por correo electrónico a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. La síntesis deberá contener breves resúmenes de la información publicada en los medios impresos enunciados en el numeral 4.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia y conforme al numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia.

2.2 Unidades de medida.

El monitoreo se contará por día, así como las alertas y las síntesis informativas, de tal manera que serán monitoreos diarios de medios impresos, de radio y televisión, y síntesis informativas, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

3. METODOLOGÍA.

3.1 Página web personalizada.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una página web personalizada para **"LA CEAV"**, a la que se acceda a través de una clave de usuario y contraseña, la cual deberá ser proporcionada el mismo día del inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por correo electrónico o vía telefónica, a la dirección que para ello indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.



- La información detectada por **"EL PROVEEDOR"** en medios impresos, radio y televisión, deberá estar disponible con testigos (para medios impresos y digitales, son las publicaciones recortadas y pegadas en hojas tamaño carta, indicando medio y página de publicación, y digitalizados en formato PDF, y en el caso de radio y televisión, audios y videos de las transmisiones, en formatos MP3, MP4, 3G, 4G, WMV o similares, y transcripciones, en dicha página web personalizada).
- En cualquier momento de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar más de una clave de usuario y sus respectivas contraseñas. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionarlas en un máximo de un día hábil posterior a la solicitud, vía correo electrónico o telefónica.
- La página web estará organizada por los tipos de medios a monitorear (medios impresos, radio y televisión), así como por los temas señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia.
- En el caso de medios impresos, deberá contener, por separado, los testigos de todas las Primeras Planas de los diarios y revistas que se editan en la Ciudad de México, así como todas las columnas, editoriales y artículos de opinión que se publiquen al día, para su consulta por separado.
- Deberá contar con una base de datos con información periodística de periódicos, diarios digitales y programas de radio y televisión, para poder realizar búsquedas de información históricas de temas relacionados con víctimas desde, por lo menos, el año 2006.

3.2 Monitoreo de Medios Impresos.

- Revisión de diarios y revistas impresas señaladas en el numeral 4.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.
- Detección de menciones de **"LA CEAV"** y de temas de interés señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia.
- Transcripción textual del contenido o elaboración de resúmenes sin faltas de ortografía.
- Elaboración y digitalización de testigos en formato PDF.
- Colocación de testigos en la página web personalizada para **"LA CEAV"**.
- Horario de entrega del monitoreo de medios impresos: todos los días durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, incluyendo días inhábiles o feriados, antes de las 06:00 horas.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un sistema automático o personal designado, para enviar alertas informativas de las



menciones directas en medios impresos de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, sus temas de interés, así como información política o general relevante de interés nacional, en no más de 10 minutos posteriores a la emisión original de la información, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en un horario de las 05:00 horas a las 24:00 horas.

3.3 Monitoreo de Radio y Televisión.

- Seguimiento y grabación de los programas noticiosos de radio y televisión tradicionales y digitales señalados en el inciso b) del numeral 4.1 de los presentes Términos de Referencia.
- Detección de menciones de **"LA CEAV"** y de temas de interés.
- Elaboración y digitalización de testigos en formatos MP3, MP4, 3G, 4G, WMV o similares.
- Transcripción fiel del contenido y elaboración de resúmenes sin faltas de ortografía.
- Colocación de testigos en la página web personalizada para **"LA CEAV"**.
- Grabación de toda la programación en tres horarios: de 05:00 horas a 11:00 horas, de 12:00 horas a 16:00 horas y de 17:00 horas a 24:00 horas. Para las transcripciones, deberá entregarlas durante la media hora que siga a la transmisión original, salvo transmisiones prolongadas, cuya hora de entrega se acordará con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o por el/la servidor/a público/a que designe, con **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un sistema automático o personal designado, para enviar alertas informativas de las menciones directas en radio y televisión de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, sus temas de interés, así como información política o general relevante de interés nacional, en no más de 10 minutos posteriores a la emisión original de la información, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en un horario de las 05:00 horas a las 24:00 horas.

3.4 Síntesis Informativa.

- La Síntesis Informativa deberá contener resúmenes breves de un párrafo que contengan hasta un máximo de diez líneas con lo más relevante de la información, con absoluto respeto a la redacción



original. En casos especiales los párrafos podrán extenderse hasta quince líneas, por la relevancia de la información.

- Los resúmenes deberán contener datos del medio en que se publica, página, fecha y autor, con links al (a los) testigo(s) del (los) documento(s) periodístico(s), en formato PDF. En el caso de artículos y columnas de opinión, se deberá especificar que son del género opinión.
- Los medios impresos de cuya información se realizarán los resúmenes breves será la señalada en el numeral 4.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia; **“EL PROVEEDOR”**, no podrá omitir información de los temas enunciados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.
- El formato Word tamaño carta de la Síntesis Informativa lo proporcionará **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** a **“EL PROVEEDOR”**, por correo electrónico dentro de los siguientes tres días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**. **“EL PROVEEDOR”** podrá proponer modificaciones en caso de que éste no se adecúe a su tecnología, mismas que deberán ser aprobadas por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- En su caso, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** podrá solicitar cambios al formato de la Síntesis Informativa.
- La Síntesis Informativa deberá enviarse a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en un horario entre las 07:00 horas y las 07:30 horas, todos los días durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, incluyendo días inhábiles o feriados.
- En el caso de imprevistos por fuerza mayor o no imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá una tolerancia de hasta 10 minutos más para enviar la Síntesis Informativa a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, lo cual no podrá suceder en más de tres ocasiones al mes.
- La Síntesis Informativa deberá entregarse a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** sin errores de dedo, ni ortográficos, ni errores o modificaciones arbitrarias a su formato, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, salvo los de origen.
- En caso de que la Síntesis Informativa contenga los errores señalados en el punto anterior, imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** lo hará de su conocimiento, a través de la persona que éste designe, para que realice las correcciones y reenvíe el documento en un máximo de 20 minutos, contados a partir del acuse de la confirmación de recepción de las observaciones, lo cual no podrá suceder en más de tres ocasiones al mes.



4. ACTIVIDADES.

4.1 Medios específicos que “EL PROVEEDOR” deberá monitorear.

“EL PROVEEDOR” deberá monitorear todos los días durante la vigencia de “EL SERVICIO” la información que se publique en los medios impresos, de radio y televisión que se señalan en los incisos a) y b) del presente numeral, conforme a los temas solicitados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, con la inmediatez, oportunidad, eficiencia y características que determine “LA CEAV”.

Incluye la revisión de diarios y revistas impresas señaladas a continuación:

a) Medios impresos:

- Reforma
- El Universal
- Milenio Diario
- La Jornada
- Excélsior
- La Razón
- La Crónica de Hoy
- 24 Horas
- Reporte Índigo
- El Herald de México
- El Sol de México
- Capital México
- Contra Réplica
- Eje Central
- El País
- El Financiero
- El Economista
- Diario Oficial de la Federación
- Ovaciones
- Impacto Diario
- El Día
- Diario de México
- Unomásuno
- La Prensa
- El Gráfico
- Metro
- Publimetro
- Revista Proceso
- Revista Vértigo
- Revista Siempre
- Revista Cambio
- Revista Impacto
- Revista Newsweek en español
- Revista Expansión
- Revista Nexos
- Revista Letras Libres

Incluye la detección de menciones de “LA CEAV” y de temas de interés señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, para la elaboración y digitalización de testigos en formato PDF, deberá incluir una transcripción fiel del contenido o la elaboración de resúmenes.



Asimismo, los testigos serán colocados en la página web personalizada para **"LA CEAV"**.

La información monitoreada en los medios impresos servirá como insumo para la realización de la Síntesis Informativa, conforme al numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia.

b) Medios de radio y televisión:

De los temas señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, se dará seguimiento de los programas noticiosos de radio y televisión tradicionales y digitales que se señalan a continuación:

Frecuencia Modulada (FM):

- Radio Red
- Siempre 88.9
- Imagen 90.5
- W Radio
- Reporte 98.5
- Stereo 100
- MVS
- Radio Fórmula 103.3
- Radio Fórmula 104.1
- IMER 107.9
- Radio UNAM

Amplitud Modulada (AM):

- Formato 21
- IMER
- Radio Capital
- Radio UNAM
- Radio Mil

TV abierta:

- Canal 2 (Las Estrellas TV)
- Canal 4 (Foro TV)
- Canal 11
- Canal 13 (Azteca Uno)
- Canal 22
- Canal 40 (ADN 40)
- TV Mexiquense
- Imagen TV

TV por cable y/o digital:

- Uno TV
- Efekto TV
- KW
- TVC
- TV UNAM
- Green TV
- UV TV (SPR)
- Canal Judicial
- Canal del Congreso
- Capital 21
- CNN México
- Aristegui en Vivo (Aristegui Noticias)
- El Universal TV
- Milenio TV
- Fórmula TV



- Excélsior TV
- El Financiero-
Bloomberg

Una vez detectadas las menciones de **"LA CEAV"** y de temas de interés señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, éstos serán grabados conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 3.3 de los presentes Términos de Referencia, para la elaboración y digitalización de testigos en formatos MP3, MP4, 3G, 4G, WMV o similares. Deberá incluir una transcripción fiel del contenido y elaboración de resúmenes.

Asimismo, los testigos serán colocados en la página web personalizada para **"LA CEAV"**.

El monitoreo de los medios impresos, de radio y televisión incluye el envío de alertas informativas de las menciones directas de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, sus temas de interés, así como información política o general, conforme a las especificaciones señaladas en los numerales 3.2 y 3.3 de los presentes Términos de Referencia.

4.2 Temas a monitorear.

La información a monitorear será la que se publique o difunda respecto de los siguientes temas:

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Comisionado Ejecutivo, Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón.
- Centros de Atención Integral (CAI).
- Directoras/es Generales de **"LA CEAV"** que en su momento indique **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Asesoría Jurídica Federal (AJF).
- Registro Nacional de Víctimas (Renavi).
- Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI).
- Temas de interés superior para **"LA CEAV"**:
 - Casos de víctimas a los que **"LA CEAV"** da atención y/o seguimiento. En su momento, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"**.
 - Leyes de víctimas locales y Centros de Atención Integral.
 - Información relacionada con víctimas generada por el Gobierno Federal, Poder Judicial y Poder Legislativo, así como sus similares estatales.
 - Víctimas de secuestro y desaparición de índole federal.



- Víctimas de homicidios del fuero federal.
- Víctimas de desplazamiento.
- Víctimas de feminicidio.
- Víctimas de trata de personas.
- Víctimas de violaciones a derechos humanos.
- Casos relevantes de víctimas de delitos del fuero común.
- Víctimas de violaciones de Derechos Humanos.
- Víctimas de delitos del fuero común que no sean atendidas en sus entidades o que denuncien revictimización.
- Modificaciones a la Ley General de Víctimas, su Reglamento y/o al Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Sistema Nacional de Atención a Víctimas y sistemas estatales de atención a víctimas.
- Organismos e instituciones nacionales e internacionales del sector de **"LA CEAV"**, como:
 - Secretaría de Gobernación y Subsecretaría de Derechos Humanos;
 - Fiscalía General de la República;
 - Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - Comisión Nacional de Derechos Humanos y comisiones estatales de derechos humanos;
 - Comisión Internacional de Derechos Humanos y Corte Internacional de Derechos Humanos.
 - Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos;
 - Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU (OHCHR o CCDF).
- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC u ONG) y activistas pro derechos humanos y de víctimas.
- Estudios, análisis, encuestas y cifras en general sobre víctimas
- Boletines emitidos por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien los hará llegar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** para su conocimiento y monitoreo.
- Información general y casos relevantes de interés de las y los funcionarios públicos de **"LA CEAV"** sobre seguridad pública y justicia, política, economía y entorno internacional.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar seguimiento también a temas específicos de coyuntura que sean de interés para **"LA CEAV"** y a coberturas especiales, y permitir la modificación de las prioridades informativas.

Cabe aclarar que los temas anteriores son enunciativos, más no limitativos. Por lo tanto, los temas a monitorear en medios podrán ser



modificados (aumentar o disminuir) por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, cuando se requiera, lo que será informado oportunamente a **“EL PROVEEDOR”**.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**.

- a) **“EL SERVICIO”** se brindará vía la página web personalizada descrita en el numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia, y por correo electrónico.
- b) **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”**, el o los correos electrónicos a los que deberá enviarse la información, durante los tres días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**.
- c) Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar correos electrónicos y números telefónicos del personal que pueda atender solicitudes de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** respecto de **“EL SERVICIO”**, durante los tres días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**.

6. PRODUCTOS.

Productos	Periodicidad de entrega
a) Página web personalizada	El 1 de marzo de 2019, fecha de inicio de “EL SERVICIO” .
b) Testigos de monitoreo de prensa, radio, televisión y medios digitales	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.
c) Transcripciones o resúmenes de información detectada en radio y televisión	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.
d) Alertas Informativas	En el momento en que sucedan.
e) Síntesis Informativa	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.

7. INFORMES A ENTREGAR.

En los primeros tres días hábiles de cada mes durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en un dispositivo electrónico (disco compacto o dispositivo USB) los testigos de información sobre **“LA CEAV”**, su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



“EL SERVICIO” será requerido por el Lic. Sergio Rafael Ruíz Andrade, Encargado de la Dirección General de Comunicación Social, en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **“EL SERVICIO”** de acuerdo a lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

9. VIGENCIA DE “EL SERVICIO”.

La vigencia iniciará el día 1 de marzo y terminará el 31 de diciembre de 2019.

10. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar **“EL SERVICIO”** de forma electrónica, y los productos que se deriven de éste, como a continuación se indica:

- Síntesis Informativa: deberá entregarse a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** al correo o correos electrónicos que éste indique.
- Testigos de prensa, radio y televisión: deberán integrarse y estar disponibles en la página personalizada de **“LA CEAV”**, además de ser enviados al correo o correos electrónicos que indique **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

11. FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos se realizarán a mes vencido, en moneda nacional, de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **“EL PROVEEDOR”**, para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida que no deberá de exceder de 3 días naturales



contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 89 y 90 de su Reglamento.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del Contrato. **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será la responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

12. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de la propuesta será conforme el criterio BINARIO donde será adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** que cumpla con todos los requisitos y oferte el precio más bajo.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103, numeral I de su Reglamento, deberá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 48, de la Ley de Tesorería de la Federación.

Para garantizar a **"LA CEAV"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae, éste se obligará a otorgar una garantía de cumplimiento preferentemente a través de fianza, que deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento del instrumento jurídico deberá entregarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"**.



En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera **indivisible**, independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

15. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”** serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el Contrato, en los términos siguientes:

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente del 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. en los siguientes casos:

- Por cada día natural de atraso en el inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a lo señalado en el Contrato.
- Por cada día natural de atraso en la entrega a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de la clave de usuario y contraseña, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia.
- Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, no se envíen alertas informativas conforme a lo especificado en los numerales 3.2 y 3.3 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.
- Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste entregue la Síntesis Informativa fuera del horario de entrega señalado en el numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.
- Por cada día de atraso en la entrega del dispositivo electrónico especificado en el numeral 7 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**.



Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

16. DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en los presentes términos de referencia, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” , se omita el envío de Alertas Informativas de “LA CEAV” , su Comisionado Ejecutivo y/o directores/as generales y/o titulares de los Centros de Atención Integral, así como información política o general relevante de interés nacional, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 y 3.3 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” , en la Síntesis Informativa se omita información de los temas señalados en el numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” , la Síntesis Informativa se entregue posterior al tiempo de tolerancia (10 minutos), conforme a lo señalado en el numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.



<p>Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no se reporte información de prensa, radio y/o televisión, de los temas señalados en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia, en más de tres ocasiones al mes.</p>	<p>Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.</p>
<p>Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la Síntesis Informativa sea devuelta para correcciones por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por errores ortográficos, en más de tres ocasiones al mes, de acuerdo con el numeral 3.4 de los presentes Términos de Referencia.</p>	<p>Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.</p>

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas, para que ésta presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

17. ASPECTOS CONTRACTUALES.

Para efectos de elaboración del Contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar copia (tamaño carta) y original para cotejo de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS LEGALES	
PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta constitutiva. 2. Reformas al acta constitutiva, última reforma. 3. Poder general o especial para actos de administración, del representante legal. 4. Identificación oficial con fotografía del representante legal (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, o Cartilla del S.M.N.) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, o Cartilla del S.M.N.). 3. Cédula de Identificación fiscal (R.F.C.). 4. Comprobante de domicilio (con vigencia de los últimos dos meses). 5. Carta en que manifieste no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones,



<ol style="list-style-type: none">5. Cédula de Identificación fiscal (R.F.C.).6. Comprobante de domicilio (con vigencia de los últimos dos meses).7. Carta en que manifiesten no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.8. Escrito de manifestación del Régimen Fiscal.9. Escrito de estratificación, en el que indique el tipo de empresa en su caso al que pertenece, micro, pequeña o mediana.10. Carta bancaria original, que contenga los siguientes datos:<ol style="list-style-type: none">a) Nombre completo de la Razón Social y/o del titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes.b) Número de cuenta con 11 posiciones, y clave bancaria estandarizada (Clabe), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de recursos, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.c) Número de sucursal bancaria (3 o 4 dígitos), Número de plaza (3 dígitos).d) Domicilio de la sucursal bancaria, Tipo de cuenta y Moneda.e) Fecha de apertura (día-mes-año).11. Último estado de cuenta (con vigencia de los últimos dos meses).	<p>Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Escrito de manifestación del Régimen Fiscal.7. Escrito de estratificación, en el que indique el tipo de empresa en su caso al que pertenece, micro, pequeña o mediana.8. Carta bancaria original, que contenga los siguientes datos:<ol style="list-style-type: none">a) Nombre completo de la Razón Social y/o del titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes.b) Número de cuenta con 11 posiciones, y clave bancaria estandarizada (Clabe), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de recursos, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.c) Número de sucursal bancaria (3 o 4 dígitos), Número de plaza (3 dígitos).d) Domicilio de la sucursal bancaria, Tipo de cuenta y Moneda.e) Fecha de apertura (día-mes-año).9. Copia del último estado de cuenta (con vigencia de los últimos dos meses).10.
--	--

18. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

- Persona a la que se dirige la propuesta.



- Nombre de **"EL SERVICIO"**.
- Nombre de la empresa participante.
- Nombre del representante legal.
- Fecha.
- Los participantes deberán presentar su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:
 - Presentar en papel preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.
 - La moneda en que se cotizará será moneda nacional (Pesos mexicanos).
 - El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.
 - El importe total se deberá señalar con letra.
 - Señalar que la vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 45 días naturales.
- La propuesta económica del participante, deberá presentarse conforme a las características técnicas de **"EL SERVICIO"** descrito en los presentes Términos de Referencia y en el siguiente formato:

Descripción	Importe con número y letra
SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA	
I.V.A.	
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	

Ciudad de México a 15 de febrero de 2019

AUTORIZO

Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade

Encargado de la Dirección General de Comunicación Social



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-02-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2019.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ
APODERADA LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE
C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"

LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Contrato número **CEAV-C-02-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-02-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D' with a long horizontal stroke extending to the right.



Ciudad de México a 13 de febrero de 2019.

Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade
Director General Adjunto
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEAV
Presente

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

13 FEB 2019

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Estimado licenciado Ruiz Andrade:

De acuerdo con su solicitud nos permitimos presentar nuestra Propuesta Económica para el Servicio de Monitoreo de Medios y Síntesis Informativa:

Descripción	Importe con Número y Letra
Servicio de Monitoreo de Medios y Síntesis Informativa	\$ 216,000.00
I V A	\$ 34,560.00
Total (I V A incluido)	\$ 250,560.00

- Precio mensual con letra sin incluir el IVA.- Veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.
- Precio total por el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019 con IVA incluido.- Doscientos cincuenta mil, quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.
- La vigencia de la Cotización es de 45 días naturales

Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1. Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información cotización.
2. Condiciones de entrega: conforme a lo indicado en el anexo de la solicitud de información/cotización.
3. El lugar de entrega será: Avenida Ángel Urraza, 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
4. Considerar en su información/cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
6. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente conforme al anexo de la solicitud de información.
El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 21 fojas.
7. En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que deben de cumplirse.
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso (N/A).
8. Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores. (N/A)



10. En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. N/A
11. En su caso, especificar si el costo incluye: N/A
 - Instalación.
 - Capacitación.
 - Puesta en marcha.
12. Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. N/A
13. De conformidad al Anexo Primero, Numeral 6, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como el ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017), se informa lo siguiente:

a) Que las y los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp; asimismo, las y los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO, Fracción II; Anexo Segundo MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, numerales 2, 3 y 6, del citado Protocolo, se informa lo siguiente:

Los particulares (personas físicas y/o morales) podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, dicho manifiesto se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp (único medio para presentarlo).

Esperamos que la información que estamos enviándole nos brinde la oportunidad de servirle.

[Redacted]
/Atentamente

[Redacted]
[Redacted]
María de Jesús Montes Gómez
Gerente de Cuentas Especiales y Representante Legal
[Redacted]

